



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Radicado	08001-33-33-014-2019-00007-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	José Luis Espinoza Pasos
Demandado	Ministerio de Educación – Fomag – Municipio de Soledad
Juez (a)	Guillermo Osorio Afanador

INFORME
Señor juez, paso el expediente de la referencia, contentivo de una acción de tutela, informándole que el mismo fue asignado a este Despacho por reparto. Consta de un cuaderno principal de 4 folios.

PASA AL DESPACHO

CONSTANCIA

ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Radicado	08001-33-33-014-2019-00007-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	José Luis Espinoza Pasos
Demandado	Ministerio de Educación – Fomag – Municipio de Soledad
Juez (a)	Guillermo Osorio Afanador

El señor **José Luis Espinoza Pasos** quien actúa a través de apoderado, presenta acción de tutela contra el **Ministerio de Educación – Fomag – Municipio de Soledad**, al considerar que le está vulnerando el derecho fundamental al derecho de petición, debido proceso, tercera edad y mínimo vital.-

Al reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, el decreto 1069 de 2015 y decreto 1983 de 30 de noviembre de 2017, se dispone:

- 1.- ADMÍTASE** la demanda interpuesta por el señor **José Luis Espinoza Pasos** quien actúa a través de apoderado, en contra del **Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio (FOMAG) – Municipio de Soledad**.
- 2.- NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de este auto al **Ministerio de Educación** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito y eficaz.
- 3.- NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de este auto al Representante Legal del **Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio – FOMAG** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito y eficaz.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

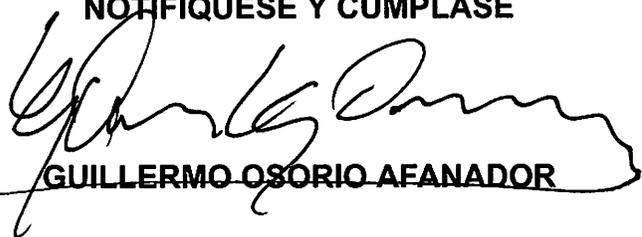
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
4.- **NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de este auto al **Municipio de Soledad** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito y eficaz.

5.- **COMUNÍQUESE** el contenido de este auto al accionante, por el medio más expedito y eficaz.

6.- **INFÓRMASE** a las entidades accionadas que en el término de dos (2) días y por el medio más expedito puede rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción, advirtiéndoles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los Arts. 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

7.- **TÉNGANSE** como pruebas, en lo que fuere conducente, los documentos aportados por la parte demandante en su escrito tutelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO OSORIO AFANADOR

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 0005 DE HOY _____ A LAS 8:00
22 ENE. 2019
ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL
ARTICULO 201 DEL CPACA



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 21/01/2019.

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00176-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Dilfa del Rosario González Calderin
Demandado	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR)
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME
Señor Juez, paso a su despacho el expediente de la referencia, informándole del reingreso del mismo al juzgado proveniente de la Corte Constitucional.

PASA AL DESPACHO

CONSTANCIA
Expediente con 78 folios

ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00176-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Dilfa del Rosario González Calderin
Demandado	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR)
Juez	Guillermo Osorio Afanador

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar la foliatura del expediente, el Despacho efectivamente observa que la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia través de auto de fecha 30 de agosto de 2018 (fl.78).

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla.

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional que excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia a través de auto de fecha 30 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Guillermo Osorio Afanador
GUILLERMO OSORIO AFANADOR.
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO		
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO		
N° <u>005</u>	DE HOY <u>22 ENE 2019</u>	A LAS 8:00 P.M.
ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS SECRETARIO		
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA		



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 21/01/2019.

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00194-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Edinson Enrique Colina Pianeta
Demandado	Registraduría Nacional del Estado Civil- Registraduría Especial Distrital de Barranquilla.
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME
Señor Juez, paso a su despacho el expediente de la referencia, informándole del reingreso del mismo al juzgado proveniente de la Corte Constitucional.

PASA AL DESPACHO

CONSTANCIA
Expediente con 49 folios

ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00194-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Edinson Enrique Colina Pianeta
Demandado	Registraduría Nacional del Estado Civil- Registraduría Especial Distrital de Barranquilla.
Juez	Guillermo Osorio Afanador

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar la foliatura del expediente, el Despacho efectivamente observa que la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia través de auto de fecha 30 de agosto de 2018 (fl.49).

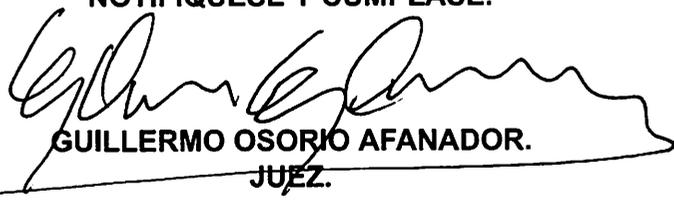
En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla.

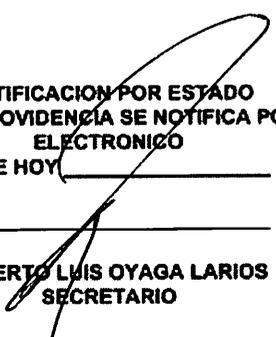
DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional que excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia a través de auto de fecha 30 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUILLERMO OSORIO AFANADOR.
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO		
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO		
ELECTRONICO		
N° <u>005</u>	DE HOY _____	A LAS 8:00 P.M.
		
ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS		
SECRETARIO		
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL		
ARTICULO 201 DEL CPACA		



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 21/01/2019.

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00184-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Carmen Peralta Colon
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES-
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME
Señor Juez, paso a su despacho el expediente de la referencia, informándole del reingreso del mismo al juzgado proveniente de la Corte Constitucional.

PASA AL DESPACHO

CONSTANCIA
Expediente con 82 folios

ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00184-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Carmen Peralta Colon
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES-
Juez	Guillermo Osorio Afanador

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar la foliatura del expediente, el Despacho efectivamente observa que la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia través de auto de fecha 30 de agosto de 2018 (fl.82).

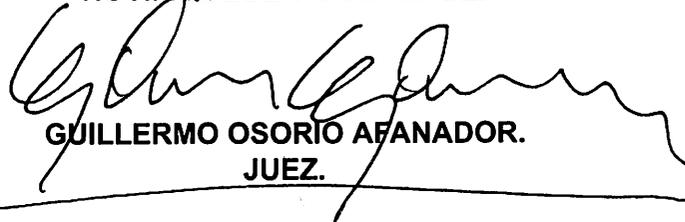
En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla.

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional que excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia a través de auto de fecha 30 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUILLERMO OSORIO AFANADOR.
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO		
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO		
ELECTRONICO		
N° <u>005</u>	DE HOY _____	A LAS 8:00 P.M.
22 ENE 2019		
ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS		
SECRETARIO		
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL		
ARTICULO 201 DEL CPACA		



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 21/01/2019.

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00173-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Alberto José Leyva
Demandado	Registraduría Nacional del Estado Civil
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME
Señor Juez, paso a su despacho el expediente de la referencia, informándole del reingreso del mismo al juzgado proveniente de la Corte Constitucional.

PASA AL DESPACHO

CONSTANCIA
Expediente con 82 folios

ALBERTO LUIS DYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00173-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Alberto José Leyva
Demandado	Registraduría Nacional del Estado Civil
Juez	Guillermo Osorio Afanador

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar la foliatura del expediente, el Despacho efectivamente observa que la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia través de auto de fecha 30 de agosto de 2018 (fl.82).

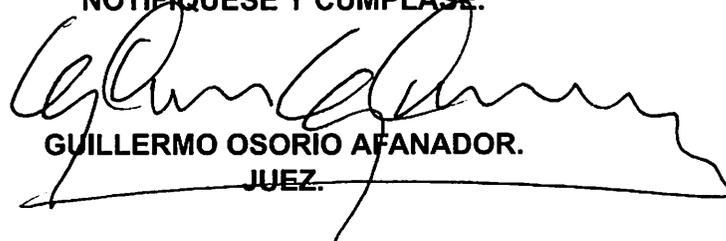
En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla.

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional que excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia a través de auto de fecha 30 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


GUILLERMO OSORIO AFANADOR.
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO		
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO		
ELECTRÓNICO		
N° <u>005</u>	DE HOY <u>22 ENE. 2019</u>	A LAS 8:00 P.M.
ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS SECRETARIO		
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA		



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 21/01/2019.

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00191-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	José Evaristo Paba Camacho
Demandado	Dirección General de Sanidad Militar.
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME
Señor Juez, paso a su despacho el expediente de la referencia, informándole del reingreso del mismo al juzgado proveniente de la Corte Constitucional.

PASA AL DESPACHO

CONSTANCIA
Expediente con 178 folios

ALBERTO LUIS DYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00191-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	José Evaristo Paba Camacho
Demandado	Dirección General de Sanidad Militar.
Juez	Guillermo Osorio Afanador

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar la foliatura del expediente, el Despacho efectivamente observa que la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia través de auto de fecha 30 de agosto de 2018 (fl.178).

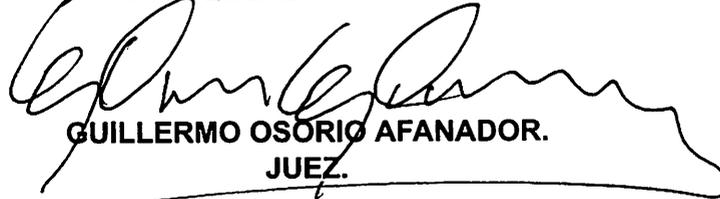
En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla.

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional que excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia a través de auto de fecha 30 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUILLERMO OSORIO AFANADOR.
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO		
Nº <u>005</u>	DE HOY <u>22 ENZ. 2019</u>	A LAS 8:00 P.M.
ALBERTO LEIS OYAGA LARIOS SECRETARIO		
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA		



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 21/01/2019.

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00165-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Leticia Leonor Caballero Cervantes
Demandado	Ministerio de Vivienda y el INURBE -en liquidación-
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME	
Señor Juez, paso a su despacho el expediente de la referencia, informándole del reingreso del mismo al juzgado proveniente de la Corte Constitucional.	

PASA AL DESPACHO	

CONSTANCIA	
Expediente con 111 folios	

ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00165-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Leticia Leonor Caballero Cervantes
Demandado	Ministerio de Vivienda y el INURBE -en liquidación-.
Juez	Guillermo Osorio Afanador

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar la foliatura del expediente, el Despacho efectivamente observa que la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia través de auto de fecha 30 de agosto de 2018 (fl.111).

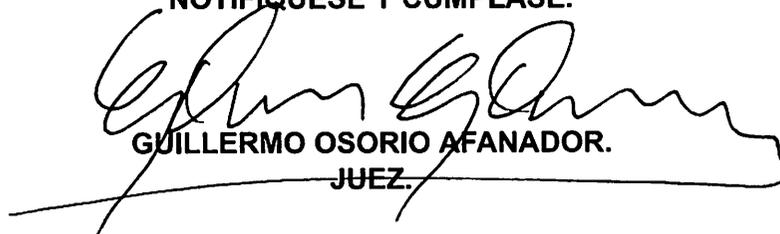
En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla.

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional que excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia a través de auto de fecha 30 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUILLERMO OSORIO AFANADOR.
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO		
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO		
ELECTRONICO		
N° <u>DOS</u>	DE HOY <u>()</u>	A LAS 8:00 P.M.
22 ENE 2019		
ALBERTO LUIS DYAGA LARIOS		
SECRETARIO		
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL		
ARTICULO 201 DEL CPACA		



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 21/01/2019.

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00166-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Martha Bornacelli Arrieta
Demandado	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios- Electricaribe S.A. ESP.
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME

Señor Juez, paso a su despacho el expediente de la referencia, informándole del reingreso del mismo al juzgado proveniente de la Corte Constitucional.

PASA AL DESPACHO

CONSTANCIA

Expediente con 135 folios

**ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO**

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00166-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Martha Bornacelli Arrieta
Demandado	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios- Electricaribe S.A. ESP.
Juez	Guillermo Osorio Afanador

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar la foliatura del expediente, el Despacho efectivamente observa que la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia través de auto de fecha 30 de agosto de 2018 (fl.135).

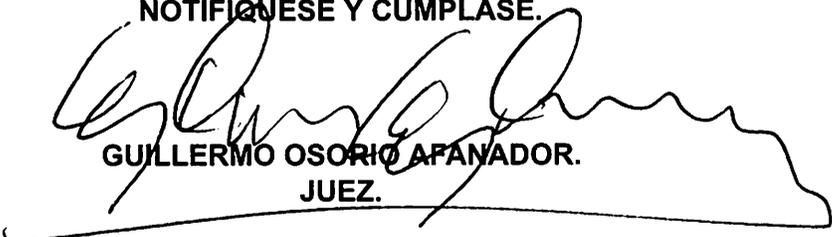
En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla.

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional que excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia a través de auto de fecha 30 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


**GUILLERMO OSORIO AFANADOR.
JUEZ.**

NOTIFICACION POR ESTADO		
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO		
Nº <u>005</u>	DE HOY	A LAS 8:00 P.M.
22 ENE. 2019		
ALBERTO LUIS DYAGA LARIOS SECRETARIO		
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA		



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 21/01/2019.

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00170-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Juan Carlos Almanza Polo
Demandado	Banco Agrario de Colombia
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME
Señor Juez, paso a su despacho el expediente de la referencia, informándole del reingreso del mismo al juzgado proveniente de la Corte Constitucional.

PASA AL DESPACHO

CONSTANCIA
Expediente con 135 folios

ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00170-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Juan Carlos Almanza Polo
Demandado	Banco Agrario de Colombia
Juez	Guillermo Osorio Afanador

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar la foliatura del expediente, el Despacho efectivamente observa que la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia través de auto de fecha 30 de agosto de 2018 (fl.135).

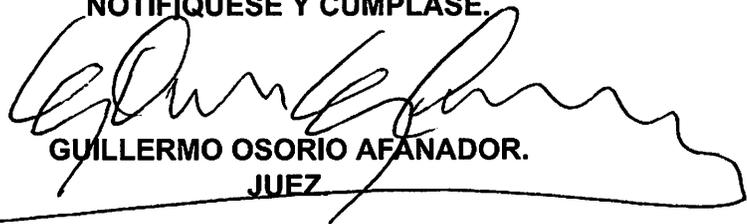
En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla.

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional que excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia a través de auto de fecha 30 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUILLERMO OSORIO AFANADOR.
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO		
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO		
ELECTRONICO		
N° <u>005</u>	DE HOY <u>22</u> (ENE. 2019)	A LAS 8:00 P.M.
ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS SECRETARIO		
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA		



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 21/01/2019.

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00198-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Juan José Corzo Moreno y otro
Demandado	Registraduría Nacional del Estado Civil
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME
Señor Juez, paso a su despacho el expediente de la referencia, informándole del reingreso del mismo al juzgado proveniente de la Corte Constitucional.

PASA AL DESPACHO

CONSTANCIA
Expediente con 77 folios

ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00198-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Juan José Corzo Moreno y otro
Demandado	Registraduría Nacional del Estado Civil
Juez	Guillermo Osorio Afanador

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar la foliatura del expediente, el Despacho efectivamente observa que la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia través de auto de fecha 30 de agosto de 2018 (fl.77).

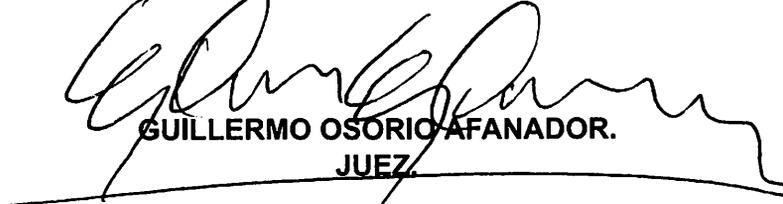
En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla.

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional que excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia a través de auto de fecha 30 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUILLERMO OSORIO AFANADOR.
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO		
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO		
ELECTRONICO		
N° <u>025</u>	DE HOY	A LAS 8:00 P.M.
22 ENE 2019		
ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS		
SECRETARIO		
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL		
ARTICULO 201 DEL CPACA		



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 21/01/2019.

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00188-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Nancy Magdalena Proaño de Consuegra
Demandado	NUEVA EPS
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME
Señor Juez, paso a su despacho el expediente de la referencia, informándole del reingreso del mismo al juzgado proveniente de la Corte Constitucional.

PASA AL DESPACHO

CONSTANCIA
Expediente con 75 folios

ALBERTO LUIS DYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00188-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Nancy Magdalena Proaño de Consuegra
Demandado	NUEVA EPS
Juez	Guillermo Osorio Afanador

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar la foliatura del expediente, el Despacho efectivamente observa que la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia través de auto de fecha 30 de agosto de 2018 (fl.75).

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla.

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional que excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia a través de auto de fecha 30 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR.
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 005 DE HOY 21 A LAS 8:00 P.M.
22 ENE 2019
ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL
ARTICULO 201 DEL CPACA



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 21/01/2019.

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00183-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Dayana Yael Jassir De La Hoz y otro
Demandado	Instituto Nacional de Medicina Legal
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME
Señor Juez, paso a su despacho el expediente de la referencia, informándole del reingreso del mismo al juzgado proveniente de la Corte Constitucional.

PASA AL DESPACHO

CONSTANCIA
Expediente con 120 folios

ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00183-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Dayana Yael Jassir De La Hoz y otro
Demandado	Instituto Nacional de Medicina Legal
Juez	Guillermo Osorio Afanador

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar la foliatura del expediente, el Despacho efectivamente observa que la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia través de auto de fecha 30 de agosto de 2018 (fl.120).

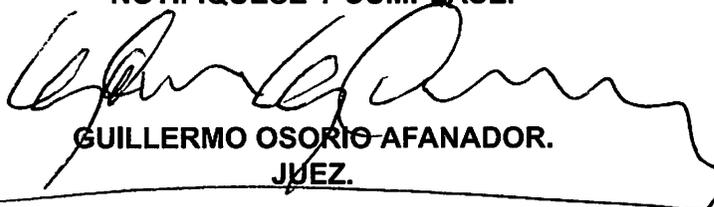
En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla.

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional que excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia a través de auto de fecha 30 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUILLERMO OSORIO AFANADOR.
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 005 DE HOY _____ A LAS 8:00 P.M.
22 ENE 2019
ALBERTO LUIS BOYAGUE LARIOS
SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL
ARTICULO 201 DEL CPACA



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 21/01/2019.

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00187-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Luis Eduardo Mestra Guerra
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES-
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME

Señor Juez, paso a su despacho el expediente de la referencia, informándole del reingreso del mismo al juzgado proveniente de la Corte Constitucional.

PASA AL DESPACHO

CONSTANCIA

Expediente con 94 folios

ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00187-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Luis Eduardo Mestra Guerra
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES-
Juez	Guillermo Osorio Afanador

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar la foliatura del expediente, el Despacho efectivamente observa que la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia través de auto de fecha 30 de agosto de 2018 (fl.94).

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla.

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional que excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia a través de auto de fecha 30 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO OSORIO AFANADOR.
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO
N° 005 DE HOY 22 ENE. 2019 A LAS 8:00 P.M.
ALBERTO LUIS DYAGA LARIOS
SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL
ARTICULO 201 DEL CPACA



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 21/01/2019.

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00174-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Juan Modesto Pérez Ortiz
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES-
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME
Señor Juez, paso a su despacho el expediente de la referencia, informándole del reingreso del mismo al juzgado proveniente de la Corte Constitucional.

PASA AL DESPACHO

CONSTANCIA
Expediente con 47 folios

ALBERTO LUIS DYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00174-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Juan Modesto Pérez Ortiz
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES-
Juez	Guillermo Osorio Afanador

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar la foliatura del expediente, el Despacho efectivamente observa que la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia través de auto de fecha 30 de agosto de 2018 (fl.47).

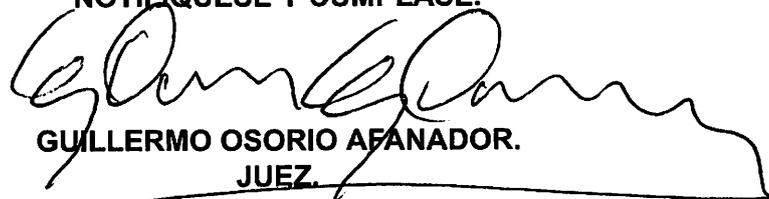
En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla.

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Selección de la H. Corte Constitucional que excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia a través de auto de fecha 30 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


GUILLERMO OSORIO AFANADOR.
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 0005 DE HOY _____ A LAS 8:00 P.M.
22 ENE. 2019
ALBERTO MIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL
ARTICULO 201 DEL CPACA